



Hora: 14:50 Recibió: ALC.  
Anexo: cca

## H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato Trienio 2021-2024

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO

#### PRESENTE

**Atención: Maestra Martha Isabel Delgado Zárate,  
Secretaria de Ayuntamiento**

El suscrito, Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal de Guanajuato, con fundamento en el artículo 77 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, punto de acuerdo a efecto de que este órgano colegiado, emita su aprobación o no, al proyecto de decreto mediante el cual se reforman los artículos 6 párrafo tercero, 23 fracción I, 24 fracción II, 103 y 105 y se derogan los artículos 77, fracción XIV y 104, párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**Único.** El día 1 de junio de 2023, se recibe por medio del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, Circular de número 276, mediante la cual, se remite el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a través de la cual se propone la reforma a los artículos 6 párrafo tercero, 23 fracción I, 24 fracción II, 103 y 105 y se derogan los artículos 77, fracción XIV y 104, párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para que esta, sea sometida a consideración del pleno del Ayuntamiento.

#### CONSIDERACIONES

**Primera. Competencia del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para emitir la aprobación o no, al proyecto de decreto mediante el cual se reforman los artículos 6 párrafo tercero, 23 fracción I, 24 fracción II, 103 y 105 y se derogan los artículos 77, fracción XIV y 104, párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato de conformidad con lo señalado por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 117, 145, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado



## H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato Trienio 2021-2024

de Guanajuato y 3, 6, y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

**Segunda. Análisis de la minuta y dictamen aprobados relativos a la reforma de los artículos 6 párrafo tercero, 23 fracción I, 24 fracción II, 103 y 105 y la derogación de los artículos 77, fracción XIV y 104, párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.** Como se deriva de la Minuta Proyecto de Decreto, materia del presente instrumento, se derivan, específicamente en el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Legislativos del Congreso del Estado de Guanajuato, una serie de procesos, acciones para el estudio y dictamen correspondiente a efecto de dictaminar sobre la propuesta de reforma y derogación a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de los cuales, resulta necesario mencionar los siguientes:

- *En sesión del 16 de mayo de 2019 ingreso la iniciativa con el EDL 64179 formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de cuerpos de reserva ante la Sexagésima Cuarta Legislatura. Turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.*
- *Se celebró una mesa de trabajo el día 14 de agosto de 2019, estando presentes las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura, así como servidores públicos de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado; de la Fiscalía General del Estado y de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, así como asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, MORENA, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y la secretaria técnica de la comisión legislativa.*
- *En fecha 14 de septiembre de 2021, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura, determinaron dejar esta iniciativa como un pendiente*



## H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato Trienio 2021-2024

*legislativo para que fuera la siguiente legislatura quien se pronunciara al respecto.*

- *En fecha 11 de octubre de 2021, se instaló la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura, donde se impusieron del contenido de los pendientes legislativos, y entre ellos se encuentra la iniciativa que se dictamina.*
- *En reunión de la comisión legislativa del 7 de febrero de 2023, se determinó a efecto de dar continuidad y seguimiento puntual a la metodología de estudio y dictamen aprobada por unanimidad en su momento por la homóloga de la Sexagésima Cuarta Legislatura, la fecha para la celebración de la mesa de trabajo interna.*
- *Se celebró una mesa de trabajo interna en modalidad híbrida el 29 de marzo de 2023 para desahogar los comentarios y observaciones a la iniciativa, estando presentes las diputadas Susana Bermúdez Cano, Laura Cristina Márquez, Alcalá y el diputado Rolando Fortino Alcantar Rojas integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como, servidores públicos de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, de la Secretaría de Gobierno, de la Fiscalía General del Estado y de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, las y los asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y la Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario a través de la secretaria técnica de la comisión.*
- *La presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborará el proyecto de dictamen en sentido positivo, atendiendo a lo analizado al interior de las respectivas mesas de trabajo y conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta comisión dictaminadora.*

En atención a lo anterior, la Comisión Dictaminadora, estima que reforma a los artículos 6 párrafo tercero, 23 fracción I, 24 fracción II, 103 y 105 y derogación de los artículos 77, fracción XIV y 104, párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, tiene como principal finalidad armonizar el texto



## H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato Trienio 2021-2024

constitucional en homologación con el federal en materia de cuerpos de reserva, acciones en pro de preservar la fortaleza y la efectividad del estado de derecho.

En ese sentido, como se desprende del propio dictamen de la Comisión, se resalta que, dentro de la exposición de motivos a las reformas y derogaciones propuestas, constituye una responsabilidad parlamentaria de toda entidad soberana, ello, partiendo del hecho de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sufrió reformas en materia de la nueva Guardia Nacional, contemplándose los “cuerpos de reserva”, mismos que hasta la fecha son identificados en la Constitución local como “guardia nacional”, ello, además de las especificaciones y/o impactos que se detallan en la iniciativa de reforma.

En virtud de ello, la propia Comisión dictaminadora, establece que, de manera general la propuesta tiene como finalidad armonizar la Constitución Política para el Estado de Guanajuato con la reforma federal en materia de la guardia nacional como un cuerpo especializado de seguridad pública civil.

Finalmente, derivado del análisis de la Comisión Dictaminadora del Congreso, las reformas y derogación propuesta se establecen de la siguiente manera:

### **ARTICULO 6.-** *No podrá librarse...*

*En casos urgentes...*

*Cualquier persona puede detener al inculpado en el momento en que este cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad civil más cercana y esta con la misma prontitud, al ministerio público. Existirá un registro inmediato de la detención.*

*En el caso...*

*Ningún inculpado...*

*En toda orden...*

*Las comunicaciones privadas...*

*El Fiscal General...*

*No procederá la...*

*El Poder Judicial...*



## H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato Trienio 2021-2024

*Las intervenciones autorizadas...*

*La correspondencia estará...*

**ARTICULO 23.** *Son prerrogativas del...*

- I. *Tomar las armas en la Fuerza Armada permanente o en los cuerpos de reserva, para la defensa de la República, del Estado y de sus Instituciones;*
- II. *A IX...*

**ARTICULO 24.** *Son obligaciones del...*

- I. *...*
- II. *Alistarse y servir en los cuerpos de reserva, conforme a la ley, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la patria;*
- III. *A VI...*

**ARTICULO 77.** *Las facultades y ...*

- I. *A XIII. ...*

*XIV. derogada*

*XV. a XXVI. ...*

**ARTICULO 103.** *El Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios, participara en el establecimiento de un Sistema Nacional de Seguridad Publica en los términos de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.*

**ARTICULO 104.** *En el Estado...*

*Para los mismos...*

**ARTICULO 105.** *El Gobernador del Estado ejercerá el mando supremo de las Instituciones Policiales Estatales.*

Por lo anteriormente expuesto, se considera viable aprobar, en términos del artículo 145, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, las reformas de los artículos 6 párrafo tercero, 23 fracción I, 24 fracción II, 103 y 105 y la derogación de los artículos 77, fracción XIV y 104, párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en los términos remitidos a través de la circular número 276 por la Mesa Directiva del Congreso del Estado, consistentes en la minuta y dictamen aprobado, mismos que se tienen por reproducidos en el presente documento como si a la letra se insertase, lo anterior, teniendo en cuenta principalmente que dichas reformas y derogación tienen como



## H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato Trienio 2021-2024

objetivo principal la adecuación de nuestra Constitución Estatal con el ámbito federal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, los siguientes:

### ACUERDOS

**Primero.** – El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver, respecto a emitir la aprobación o desaprobación de la reforma mencionada en supra líneas de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

**Segundo.** – Para los efectos que dispone el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, este H. Ayuntamiento aprueba la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 6 párrafo tercero, 23 fracción I, 24 fracción II, 103 y 105 y se derogan los artículos 77, fracción XIV y 104, párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, lo anterior, de conformidad con lo señalado en la consideración segunda del presente instrumento.

**Tercero.** - Envíese al H. Congreso del Estado de Guanajuato la aprobación contenida en el acuerdo segundo en respuesta al oficio circular número 276 en apego a lo establecido por el artículo 77 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE.

Guanajuato, Guanajuato a su fecha de presentación.

**Mario Alejandro Navarro Saldaña.**  
Presidente Municipal de Guanajuato.

